



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-01461693- -NEU-TIERRAS#SGOB - INSCRIPCIÓN LOTES A FAVOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01461693- -NEU-TIERRAS#SGOB del registro de la Dirección Provincial de Tierras dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que se dió inicio a las actuaciones con el informe técnico realizado por la entonces Dirección Notarial dependiente de la entonces Dirección Provincial de Tierras, respecto a distintos lotes que surgen del Plano de Mensura E2756-6029/02 y que no se encuentran inscriptos a nombre de la Provincia del Neuquén;

Que dicho trámite surge a raíz de la imposibilidad de poder proseguir con la escrituración a favor de beneficiarios que cuentan con Decreto de Obligaciones Cumplidas y en consideración de las observaciones realizadas por el Registro de la Propiedad Inmueble, según volante de devolución, del cual surge que previo a todo trámite es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Técnico Registral N° 01/13;

Que la norma precedente mencionada en su Artículo 1° hace saber: *“que frente a la existencia de planos de mensura de unificación y subdivisión de inmuebles de los cuales resulten más de veinte (20) lotes, previo a operar con ellos deberá registrarse la voluntad del propietario de modificar el estado parcelario mediante documento notarial, judicial o administrativo según corresponda, acompañando el plano y minuta por cada lote resultante, la cual deberá describir el inmueble objeto de registración detallando lote, manzana, ubicación, departamento, medidas lineales, superficie y linderos y demás requisitos exigidos por el artículo 5° de la Ley 2087.”;*

Que en consecuencia, es necesario que por Escribanía General de Gobierno, se realice la primera inscripción de los lotes resultantes del Plano de Mensura E2756-6029/02 y que no constan inscriptos a nombre de la Provincia del Neuquén, por aplicación del Decreto Nacional N° 5008/06;

Que el Decreto Nacional N° 5008/06, expresa en su Artículo 1°: *“En virtud de lo establecido en el artículo 10° de la Ley 14.408 declárense transferidas al dominio de la Provincia de Neuquén la totalidad de las tierras e islas fiscales ubicadas dentro de sus límites territoriales, que no figuran entre las transmitidas según escrituras números 3 y 6 del 16 de septiembre de 1959 y N° 2 del 19 de noviembre de 1962(...).”;*

Que el Artículo 10° de la Ley 14.408 establece: *“Pasarán al dominio de las nuevas provincias los bienes situados dentro de sus respectivos límites territoriales que pertenezcan al dominio público o privado de*

la Nación, excepto aquellos que necesite destinar a un uso o servicio público nacionales, en cuyo caso la reserva deberá establecerse por Ley de la Nación dentro de los tres años de promulgada la presente (...) También pasarán al dominio de las nuevas provincias las tierras fiscales ubicadas dentro de sus respectivos límites territoriales. El Poder Ejecutivo podrá convenir con las nuevas provincias la realización de los trabajos técnicos tendientes a la correcta delimitación de las tierras fiscales(...)”;

Que se incorporó a las actuaciones Plano de Mensura E2756-6029/02 “*Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento de los Lotes Oficiales: 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, Resto del 16, 17, 18 y 19 y Parte del 3, 9, 12, 24 y 25 Fracción C, Sección XXX, Paraje Huantraico - Curaco, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén*”, e informes de dominio extendidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, que dan cuenta de los lotes que no constan inscriptos;

Que en función de lo expuesto y a fin de poder otorgar los títulos de propiedad a favor de los administrados corresponde, primeramente, que por Escribanía General de Gobierno se efectúe la primera inscripción de los lotes que surgen del Plano de Mensura E2756-6029/02 y la matriculación del mismo;

Que se dió intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Dirección Provincial de Tierras y a la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **INSCRÍBASE** a favor de la Provincia del Neuquén, los siguientes lotes: Lote 14, Nomenclatura Catastral 03-RR-08-6301, con una superficie de 63.739.327,43 m², que es parte del resto del Lote Oficial 16, Lote 24, Nomenclatura Catastral 03-RR-08-5702, con una superficie de 32.892.225,31 m², que es parte del Lote Oficial 16 y 17, Lote 25, Nomenclatura Catastral 03-RR-08-5401, con una superficie de 40.635.380,56 m², que es parte del resto del Lote Oficial 16 y 17, Lote 27, Nomenclatura Catastral 03-RR-07-5873, con una superficie de 34.547.824,73 m², que es parte del resto del Lote Oficial 17, Lote 40, Nomenclatura Catastral 03-RR-07-5269, con una superficie de 30.293.334,57 m², que es parte del resto del Lote Oficial 17, Lote 41, Nomenclatura Catastral 03-RR-07-5676, con una superficie de 12.231.030,50 m², que es parte del resto del Lote Oficial 17, Lote 42, Nomenclatura Catastral 03-RR-07-5376, con una superficie de 10.947.626,85 m², que es parte del resto del Lote Oficial 17, Lote 43, Nomenclatura Catastral 03-RR-07-5282, con una superficie de 31.064.226,38 m², que es parte del Lote Oficial 16 y 17, Lote 44, Nomenclatura Catastral 03-RR-08-5004, con una superficie de 18.715.741,31 m², que es parte del resto del Lote Oficial 16, Lote 45, Nomenclatura Catastral 03-RR-07-4878, con una superficie de 78.085.766,46 m² que es parte del Lote Oficial 16, 17, 24 y 25, todos ellos de la Fracción C, Sección XXX, Plano de Mensura E2756-6029/02 del Paraje Huantraico - Curaco, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: Por Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para proceder a la Primera Inscripción de los lotes mencionados en el Artículo 1° de la presente norma y la Matriculación del Plano de Mensura E2756-6029/02.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

